



**ACUERDO No. CSJMEA20-95
2 de octubre de 2020**

“...Por medio del cual se dispone la exoneración temporal del reparto para los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada y el traslado transitorio del cargo de Oficial Mayor de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada para el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada...”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en especial los Artículos 6° y 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por esta Sala en sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Teniendo en cuenta la reunión con los Jueces Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de la cabecera del Circuito de Granada, el día 29 de septiembre de 2020, donde se puso de presente ante este Consejo Seccional la necesidad de estudiar la viabilidad de modificar el reparto de categoría municipal, exonerando de procesos civiles a los dos primeros despachos y exonerando de procesos penales al Juzgado Tercero, con el fin de optimizar la oferta judicial en esta categoría y especialidad de dicha sede territorial y mantener la misma distribución de las acciones constitucionales.

En tal sentido, se entra a considerar que a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada se les pueda exonerar transitoriamente el reparto de los procesos civiles municipales para que, en su lugar, conozcan de los asuntos penales municipales de su competencia tanto de control de garantías como de conocimiento del sistema penal acusatorio, a su vez exonerar temporalmente el reparto de los procesos penales al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de esa sede territorial, para que continúe conociendo de los asuntos civiles municipales.

Por lo expuesto, se entra a efectuar la revisión y análisis de las cargas laborales de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de la cabecera del Circuito de Granada, reportadas en el sistema estadístico SIERJU, a corte de diciembre de 2019, encontrando un equilibrio de cargas frente a la medida que antecede este acuerdo.

Como consecuencia de lo anterior y como medida de equidad en la distribución de carga y de trabajo, en dicha reunión los jueces solicitaron al Consejo Seccional trasladar transitoriamente los cargos de Oficial Mayor con que se cuenta en Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada hacia el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada para fortalecer la función de sustanciación en materia civil, con ocasión a la exoneración del reparto de que aquí se trata.

Igualmente se concertó repartir los despachos comisorios así: 1.- Los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal conocerán de la especialidad en el área penal. 2.- El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal conocerá de la especialidad civil, laboral, administrativos y a fin de evitar traumatismo, se solicitará apoyo al Centro de Servicios de los referidos despachos, para que efectúen de manera manual el reparto única y exclusivamente en la materia de despachos comisorios.

Este Consejo fundamenta la presente decisión teniendo en cuenta que mientras estos tres despachos permanezcan de manera simultánea adelantando diligencias de control de garantías y de conocimiento en materia penal, no les será posible obtener resultados satisfactorios en los procesos civiles a su cargo, razón por la cual es necesario encargar a los dos primeros de los asuntos penales, sin perjuicio de mantener el reparto equitativo de las acciones constitucionales y concentrar al despacho tercero de los asuntos civiles en esa cabecera municipal.

Al analizar dicha situación, dada la significativa carga laboral y la pluralidad de despachos de categoría municipal en esa cabecera, se concluyó que resulta viable y necesario adoptar medidas en materia de distribución direccionada de procesos para una mejor racionalización y concentración del trabajo en las materias civiles y penales, con el fin de obtener un mejor rendimiento y desempeño laboral en busca de la optimización de su resultado.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional en sesión de Sala del 30 de septiembre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Exonerar temporalmente del reparto de procesos civiles a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, como consecuencia conocerán únicamente de procesos penales, sin perjuicio del reparto equitativo de las acciones constitucionales.

ARTÍCULO 2°: Exonerar temporalmente del reparto de procesos penales y acciones constitucionales al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada, como consecuencia conocerá únicamente de procesos civiles.

ARTÍCULO 3º: Ordenar al Centro de servicios los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada efectuar el reparto, respecto de los despachos comisorios entre los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada – Meta, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO 4º. Trasladar transitoriamente hasta por el término de un (1) año, a partir del 1 de octubre 2020, los cargos de Oficiales Mayores de los Juzgados Primero Y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, para el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal, conforme la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTICULO 5º.- Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Granada, al Tribunal Superior de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Fiscalías y a las Fiscalías delegadas ante los Jueces pertenecientes al Circuito de Granada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Departamento del Meta, a los Comandos del Departamento de Policía del Meta, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico, para lo de su conocimiento, reparto y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 6º: Las presentes modificaciones rigen a partir del día 2 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los dos (02) día del mes de octubre del dos mil veinte 2020.

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR